

9.815

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 26.687 - Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco.-

ARTÍCULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Salud Pública.-

ARTÍCULO 3º.- Créase el Registro Provincial de Infractores, a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **ELIO ARMANDO DÍAZ MORENO.-**

L E Y N° 9.815.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI - PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO